

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

**Expediente: 2020-2-9-0191**

**Resolución: N° 130/020**

**Acta: N° 028/020**

Montevideo, 23 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la empresa GODILCO S.A.

**RESULTANDO: I)** En el curso de las habituales tareas de monitoreo del espectro radioeléctrico el día 21 de febrero de este año se detectaron emisiones en el canal con frecuencia central 464.6125 MHz efectuadas por un sistema de radiocomunicaciones que a priori no contaría con autorización de esta Unidad Reguladora.

**II)** que en la inspección practicada se constató la instalación y operación por parte de GODILCO S.A. de un sistema de radiocomunicaciones que sin autorización alguna, utilizaba un canal radioeléctrico.

**III)** que GODILCO S.A. se presentó a regularizar su situación a través del trámite identificado con el Nro. 2020-2-9-0198 sobre el cual recayó la Resolución Nro. 042/GIT/DAE/020 de 5 de marzo de 2020 por la que a partir de dicha fecha se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en la ciudad de Montevideo y se le asignaron 2 (dos) canales radioeléctricos para su funcionamiento.

**CONSIDERANDO: I)** que por las infracciones cometidas por GODILCO S.A. el Departamento Administración de Espectro propuso la imposición de una sanción consistente en una multa de 30 UR (treinta Unidad Reajustables).

**II)** que otorgada la vista reglamentaria de precepto, GODILCO S.A. presentó sus descargos de los cuales no surge elemento novedoso alguno que amerite adoptar un criterio diferente al propuesto.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nros. 114/003 y 115/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 1393 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por los Departamento Administración del Espectro y Contralor.

### LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

1. Imponer a GODILCO S.A. – en ejercicio de atribuciones delegadas - una sanción consistente en una multa de 30 UR (treinta Unidades Reajustables) por la operación de un sistema de radiocomunicaciones sin contar con la debida autorización de esta Unidad Reguladora.
2. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
3. Noticiar a la Secretaría de Presidencia de la República de la presente Resolución.
4. A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Departamento Administración del Espectro y Unidad de Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Dra. Isabel Maassardjian, Secretaria General.